



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 1045-2021-UNAP  
Iquitos, 17 de noviembre de 2021**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 006-2021-OEC-UA-DGA-UNAP, del 18 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 271-2021-OAJ-UNAP, del 08 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma ley establece;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que, en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultoría solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, con Oficio N° 143-2021-OCEIN-UNAP, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Oficina Central de Informática, remite a la Dirección General de Administración, los Términos de Referencia para la contratación del servicio: "Servicio de integración virtual de los locales y filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservar el licenciamiento", y solicita que se proceda a dar trámite para efectuar un proceso de selección con el fin de obtener este servicio de manera mejorada, así como integrar los diversos locales y filiales;

Que, con Decreto N° 6177-DGA-UNAP-2021, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Abastecimiento el Oficio N° 143-2021-OCEIN-UNAP y los Términos de Referencia para la contratación del servicio: "Servicio de integración virtual de los locales y filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservar el licenciamiento", y solicita que se proceda a dar trámite para efectuar un proceso de selección con el fin de obtener este servicio de manera mejorada, así como integrar los diversos locales y filiales;



## Resolución Rectoral N° 1045-2021-UNAP

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 040-2021-OEC-UNAP, de fecha 08 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento, sobre la base de los Términos de Referencia remitidos por la Oficina Central de Informática (OCEIN) -en su condición de área usuaria- determinó el valor estimado de la "Contratación del servicio de integración virtual de los locales y filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservar el licenciamiento", el cual asciende a la suma de S/ 4'301,030.00 (Cuatro Millones Trescientos Un Mil Treinta con 00/100 Soles), monto que incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, cuyo plazo de ejecución es de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Oficio N° 219-UA/OEC-DGA-UNAP-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe de Indagación de Mercado N° 040-2021-OEC-UNAP a la Oficina Central de Informática (OCEIN), señalando que, como responsable del área usuaria, corresponde, previo análisis, la aprobación de la modificación de su requerimiento, para lo cual deberá adjuntar el o los nuevos términos de referencia (TDR);

Que, mediante Oficio N° 164-2021-OCEIN-UNAP, de fecha 14 de octubre de 2021, la Oficina Central de Informática (OCEIN), en su condición de área usuaria, remite a la Unidad de Abastecimiento, la aprobación de las modificaciones respectivas al requerimiento adjuntando los términos de referencia actualizados, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que los fines y objetivos de la contratación no se vean impedidos de ejecutarse en beneficio de los fines institucionales de la UNAP, manifestando que dichos proceso se denominan en adelante: "Servicio de integración virtual de los locales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en Iquitos, con acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservas el licenciamiento";

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2021-OEC-UA-DGA-UNAP, de fecha 18 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento considera que para la "Contratación Directa del servicio de integración virtual de los locales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en Iquitos, con acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservar el licenciamiento", se ha configurado el supuesto de Proveedor Único, conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso e), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa LELITV E.I.R.L. "GLOBAL FIBER PERU", cuenta con tal condición para prestar dicho servicio;

Que, mediante Informe N° 271-2021-OAJ-UNAP, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la continuación del trámite de la "Contratación del I servicio de integración virtual de los locales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en Iquitos, con acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservar el licenciamiento", por un monto de S/ S/ 4'301,030.00 (Cuatro Millones Trescientos Un Mil Treinta con 00/100 Soles) y remitir los actuados al Titular de la Entidad en cumplimiento del numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, mediante Oficio N° 1320-2021-OGPP-UNAP, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que en el marco del numeral 41.3 del artículo 41 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, esta Oficina desde el ámbito estrictamente presupuestario certifica que en el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021 existe el crédito presupuestario para financiar la contratación directa del servicio de integración virtual de los locales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en Iquitos, con acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservar el licenciamiento, por el monto total de S/ 275,010.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Diez con 00/100 Soles), y con Previsión Presupuestaria para los años fiscales subsiguientes, por el monto de S/ 1'027,920.00 (Un Millón Veintisiete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022, por el monto de S/ 1'027,920.00 (Un Millón Veintisiete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/ 1'027,920.00 (Un Millón Veintisiete Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2024 y por el monto de S/ 942,260.00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2025;



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1045-2021-UNAP

Que, con Oficio N° 1537-2021-DGA-UNAP, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina del Rectorado los actuados (incluye el sustento técnico y legal), para la "Contratación Directa del servicio de integración virtual de los locales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en Iquitos, con acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservar el licenciamiento";

Que, con la visación de la Dirección General de Administración, la Unidad de Abastecimiento, la Oficina Central de Informática, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en lo que es de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019- EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y sus modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, la Contratación Directa bajo el supuesto de "proveedor único" de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Procedimiento de Selección	:	Contratación Directa N° 3-2021-UNAP
- Objeto contractual	:	Servicio
- Descripción	:	"Contratación del servicio de integración virtual de los locales y filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y acceso a internet dedicado banda ancha de 500 mbps para mantener las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y conservar el licenciamiento"
- Plazo de ejecución	:	Cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato
- Causal Invocada	:	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias
- Valor estimado	:	S/ 4'301,030.00 (Cuatro Millones Trescientos Un Mil Treinta con 00/100 Soles) Incluye IGV
- Área Usuaria	:	Oficina Central de Informática (OCEIN) de la UNAP
- Proveedor	:	LELITV EIRL (Nombre Comercial: GLOBAL FIBER PERU)
- RUC	:	20518777646



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1045-2021-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente resolución, así como los informe técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana ([www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe)).

Regístrate, comuníquese y archívese

*ppue*  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR

*KB*  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OGP,OCEIN,OGRH,OAJ,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,LELITV,SG,Archivo(2)  
mpc.

